

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA
DIECIOCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**
(continuación de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de 11.09.2024)

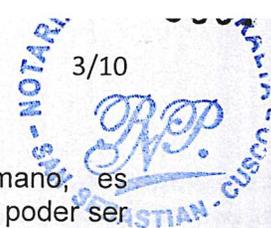
En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, del día dieciocho de setiembre de dos mil veinticuatro, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, **bajo la Presidencia** del Rector Dr. Eleazar Crucinta Ugarte; Dra. Paulina Taco Llave, Vicerrectora Académica; Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, Vicerrector de Investigación; **con la asistencia de los señores Decanos integrantes del Consejo Universitario:** Dr. Walter Guillermo Vergara Abarca, Decano de la Facultad de Agronomía y Zootecnia; Mgt. Rene Concha Lezama, Decano (e) de la Facultad de Administración y Turismo; Mtr. Flavia Caroll Muñoz Pareja, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Biológicas; Dra. María del Pilar Benavente García, Decana de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas; Dr. Fredy Víctor Bustamante Prado, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; **asimismo la asistencia de la Directora General (e) de la Escuela de Posgrado:** Dra. Nelly Ayde Caverro Torre; Directora General (e) de la Escuela de Posgrado; **la asistencia de la representación estudiantil:** Est. Jonathan Herber García Casani; **la asistencia de los decanos invitados:** Dr. Adolfo Antonio Saloma González, Decano de la Facultad de Arquitectura y Artes Plásticas; Dr. Zenón Latorre Valdeiglesias, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Domingo Walter Kehuarucho Cárdenas, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas; Dr. Hugo Asuncion Altamirano Vega, Decano (e) de la Facultad de Educación; Dra. Clorinda Cajigas Chacón, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Dr. Lauro Enciso Rodas, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Arnaldo Mario Hurtado Pérez, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **Asistencia de los representantes gremiales:** Abog. Marlene Gonzalez Salazar, Representante del SINTUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** Mgt. Olga Maritza Morales Pareja, Directora General de Administración; Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dr. Alfredo Fernández Ttito, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC y Br. Carlos Andrés Salizar Paro, Secretario de Actas. Con el quórum de Reglamento y la asistencia de diez (10) miembros del Consejo Universitario en primera llamada, se da continuación a la sesión.

ORDEN DEL DIA:

- 1. EXP. 586468 Y 612873, PRESENTADO POR EL MGT. VIRGILIO AYALA CHACMANI, SOLICITA CONSIDERACIÓN DE DOCUMENTO PRUEBA PARA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE 586468 (RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° R-1435-2023-UNSAAC).---SECRETARIA GENERAL** pone a consideración el Expediente---**SR. RECTOR** solicita la aclaración del caso al Sr. Asesor---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** indica que se trata de la recuperación de cobros indebidos por no haber cumplido una licencia que se le ha otorgado, entonces no podría solicitar la suspensión porque aún no se ha declarado su situación, en un análisis general se declara que el recurso presentado no tiene sustento legal motivo por el cual se debe declarar infundado---**SR. RECTOR** solicita dar la explicación del caso al Decano.---(Sr. Rector se retira de la sesión, dejando la Presidencia a la Vicerrectora Académica)---**DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** indica que el colega, del 2008 al 2013 se hizo declarar en comisión de estudio, las cuales salieron tarde, incluso el colega viajó sin que salga las resoluciones correspondientes y no fue para una maestría, sino para cursos de diplomado, así mismo aclara que el docente no cuenta con ratificación hace

5 años, por otra parte, del 2013 al 2018 tampoco presento su solicitud de ratificación, entonces el colega debe sus ratificaciones, en vista de ello, la Facultad se le ha interpuesto una medida cautelar, para que no se pueda ratificar en los años que debe, pero del 2018 a 2023 presentó su ratificación, entonces dentro de esos tiempos de ratificación que no cumplió, prácticamente se le está retirando, entonces la opinión del Sr. Asesor está en lo correcto---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** precisa que, queda claro que el docente solicitó una licencia por capacitación del 2013 al 2018, sin embargo no logró tener la resolución, por otra parte presento para un diplomando y en la universidad no se da licencia para diplomados, entonces es correcto y legal descontar lo que se le ha pagado indebidamente, es por ello que se opina declararle infundado su petición, por otra parte el tema de ratificación no tiene nada que ver con el tema.---**SRA. Rectora (E)** indica que es un viaje de docente y que se le hizo el pago indebido por una licencia que no correspondía, por que hizo un diplomado y no una maestría, se tiene la opinión legal como improcedente.---**DR. ZENÓN LATORRE** precisa que los casos de ratificación o descuento por ratificación, ponen como ejemplo sobre el tema que se trató en la Facultad, que fuimos benevolentes, hoy en día en contabilidad se emitió una resolución suspendiendo las labores lectivas de un año si el docente no estaba ratificado, entonces no se debe ser muy condescendientes---**SRA. Rectora (E)** precisa que se dio esa benevolencia, lo cual estamos a tiempo de revisar, porque se hizo la ratificación con apuro de parte del Decano de Derecho y los Decanos de ese entonces que votaron por su ratificación, tendremos consecuencias, entonces con ese documento del docente que no hizo 7 periodos su ratificación, se tiene que discutir para dar solución, porque muchos quieren acogerse a esa forma de ratificar, pero este caso no es de ratificación.---**DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** indica que es correcto lo vertido, pero como es vinculante su ratificación, se ha tocado el tema, porque la resolución CU-184 indicaba que los colegas que no contaban con ratificación vigente no podrían tener carga académica, entonces lo que se indica es que son 15 años que no se ha ratificado, por ello se ha sacado la resolución de medida cautelar provisoria, así mismo, hasta la fecha se le ha estado pagando al docente antes de sacar la medida cautelar.---**DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** solicita ceñirse al tema, porque ratificación es otro tema.---**SRA. Rectora (E)** solicita poner a consideración.---**SECRETARIA GENERAL** pone a consideración declarar infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución R-1435-2023-UNSAAC presentado por el Mgt. Virgilio Ayala Chacmani, **siendo declarado infundado por unanimidad.**

SRA. Rectora (E) consulta si es docente se encuentra con carga académica.---**DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** indica que se le separó y se ha emitido una resolución de medida cautelar, lo que no se sabe es, si se ha paralizado su remuneración.--- **SRA. Rectora (E)** precisa que hay que hacer el seguimiento a estos docentes, porque no es justo que no tengan carga académica y se les siga pagando---**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** indica que se tiene por medio la resolución CU-184 que indica que el director de la escuela informa al Decano, sobre el docente que no está ratificado y Decano informa al Consejo de Facultad, y este último declara omiso al docente y le quita carga académica, para luego dar informe a las instancias superiores que es el VRAC, se tiene dos casos en Espinar y otro el Maldonado, se solicitó el descuento de los docentes a recursos humanos y se nos dijo que es el Decano quien debe disponer el descuento, entonces no es función del Decano realizar ese descuento, sería bueno precisar lo que indica la CU-184 para poder actuar de acuerdo a nuestras facultades---**DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** precisa que la responsabilidad de Decano termina cuando pone en conocimiento a recursos humanos y remuneraciones, porque los Decanos nos sancionamos, solo informamos.---**SRA. Rectora (E)** solicita la aclaración por parte de la Dra. María del Pilar Benavente---**DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE** indica que no se da licencia



para diplomados, en cuanto a la responsabilidad de talento humano, es responsabilidad de ellos, y uno de los requisitos es que sea nombrado para poder ser ratificado, desde que el Decano emite la resolución de medida cautelar, inmediatamente recurso humanos debió de suspender su remuneración.---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** indica que este tema de omisión en la ratificación esta señalado en el artículo 22 del reglamento de ratificaciones, e indica que el Jefe de Departamento informa de la ratificación al Decano, el Decano informa al Consejo de Facultad, se emite una resolución de medida cautelar que se pone en conocimiento de recursos humanos y ellos suspenden el pago, entonces si recursos humanos no puede negarse, sino estaría incurriendo en falta grave.---**DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE** precisa que la remuneración del docente ya está suspendida.---**SECRETARIA GENERAL** aclara, cuando un docente no está ratificado, el director informa al decano, para que el decano aplique la medida cautelar de no darle carga académico academia y suspensión de sus remuneraciones, pero esto no puede quedar como último acto administrativo, porque la medida cautelar no es un último acto, debe de haber una decisión principal, el Docente Mgt. Virgilio precisa que se le ha suspendido su remuneración, por 5 meses, no se le ha dado carga académica pero aún no se le ha desvinculado, pro tanto indica que sigue siendo docente de la universidad, en ese sentido solicita que el tema de sus no ratificaciones se actúe en el expediente principal, sin perjuicio de la medida cautelar---(Dr. Eleazar Crucinta, retornar a la sesión de Consejo Universitario y asume la presidencia)---**DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** indica que el proceso no acaba en el Decano, tiene conformar una comisión que revise el caso y declare su separación o separación un mes, un año, en otras palabras después de medida cautelar, se le supone sus remuneraciones y debe de haber una sanción definitiva por parte de una comisión---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** indica que después de la medida cautelar se le desratifica al docente, eso no es así, el tema de desratificación es otro tema y la omisión otro muy aparte, para el tema de omisión que es una falta grave, se tiene que aplicar el reglamento disciplinario, lo cual generará una destitución.---**DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** indica que el caso es una situación controvertida, para lo cual se sacó una medida cautelar provisoria, en este caso el docente debió apelar esta resolución ante el consejo universitario, entonces consulta cual sería el camino a seguir, porque se tiene que el colega tiene una situación de vinculado a la universidad.---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** se ha indicado que cuando se aplica el artículo 22 del reglamento de ratificación, está previsto para el caso de omisión, por tanto esta dado el proceso que se debe realizar---**DR. JOSÉ FRANCISCO** consulta si después de emitir la medida cautelar, se pasa a secretaria técnica, seguidamente se crea una comisión para ver la posible sanción y se comunica a consejo Universitario, entonces consulta si es el proceso correcto, por otra parte el caso de derecho existe una salvación, el cual fue que presentó a tiempo la solicitud de ratificación, pero por error no lo tramitaron---**DR. ALFREDO FERNANDEZ** indica que secretaria técnica hace una precalificación para ver si procede la apertura de proceso disciplinario y remitir al Consejo Universitario.---**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** da cuenta de la resolución CU-148, en la solo podemos informar como Decanos.---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** precisa que lo leído solo es una parte, pero son dos reglamento diferente---**SECRETARIA GENERAL** indica que se ha priorizado dicho expediente, porque se encontraba en agenda desde el 2023 y los interesados están empezando a reclamar.

2. **EXP. 538005, PRESENTADO POR PAULINA CHUNGA QUISPE, PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN R-0414-2022-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE SOLICITUD SOBRE PAGO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO.---SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente.---**SR. RECTOR** solicita dar informe.---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** indica que la viuda interpone el

recurso de apelación en contra de la R-0414-2022 en la que se le declara improcedente el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, pero al parecer no ha cumplido con entregar las exigencias necesarias, posteriormente cumplió y en atención al análisis legal se está declarado fundado el recurso.---**SR. RECTOR pone a consideración declarar fundado el recurso de apelación, siendo declarado fundado.**

3. **EXP. 576986, PRESENTADO POR LA SRTA. VILMA OLIVERA MUÑOZ, SOLICITANDO REVALIDACIÓN DE TITULO PROFESIONAL BIOQUÍMICA FARMACÉUTICA OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE FRANZ TAMAYO, SEDE COCHABAMBA – BOLIVIA---SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente.---**SR. RECTOR** precisa que este Consejo Universitario no puede pronunciarse, pero se tiene que devolver para que pueda reevaluar la reválida.---**SECRETARIA GENERAL** precia que se tiene el Oficio del Decano, quien hace un nuevo análisis y precisa que la reválida de título no cuenta con lo documentación necesaria y recomienda se declare improcedente.---**SR. RECTOR** pone a consideración la revalidación del Título Profesional Bioquímica Farmacéutica, siendo declarado improcedente.

4. **EXP. N° 518074, OFICIO N° 347-2023-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, ELEVANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PETICIÓN DE ACLARACIÓN DE NEPOTISMO Y MAESTRÍA AFÍN INTERPUESTA POR DOÑA FLOR DE LIZ CALVO SOLIS.---SECRETARIA GENERAL** da cuenta del Oficio y precisa que la Srta. Flor de Lis Calvo Solís fue declara en el concurso no pata en el concurso, debido a que la Comisión la calificó no apta por tener a su mamá y a su tía en la parte administrativa y a su papá como docente en la universidad, en ese sentido la Srta. Solicita se aclara que es nepotismo en la universidad---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** precisa que la Srta. Participante, en un concurso para la contrata de docente fue declara no apta porque está ubicada en el espacio de nepotismo, pero en este caso, nada tiene que ver con que sus papá sea docente, su mamá sea administrativa y el nepotismo, con respeto al tema, no se puede declarar que se le ha declarado no apta ilegalmente, sino se hará una aclaración general para tener en cuenta en posteriores casos y no se dé una situación desmedida, en ese entender la ley de nepotismo está regulado por la ley 26771, pero esto aplica solo en el caso que exista una contratación o injerencia directa, no puede alcanzar como fue en este caso de la Srta. Flor de Lis.---**DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE** indica que el tema se analizó en la CAPCU, y se vio que el papá estaba en una de las comisiones dentro de la Facultad, por otra parte no se ha evaluado solo el nepotismo, sino que la Srta. tenía grado magister e iba a dictar una asignatura en otra carrera que no tenía en el área, por ello se le denegó su no contrata.---**DR. LAURO ENCISO** precisa que existe dos aspectos, primero el nepotismo, en realidad el tío era docente en Ing. Eléctrica, así mismo, era parte de la comisión, pero la Srta. postula a Ing. Mecánica, por ese lado no hay nepotismo, por lo que se le declara no apta, es porque no tenían nada que ver con Ing. Mecánica, porque su Maestría era en Construcción y nada tiene que con lo otro.---**DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** indica que son cosas diferentes Ing. Mecánica e Ing. Civil, pero consulta al Asesor Legal, si se le declara procedente su pedido, se le tendría que contratar?.---**SR. RECTOR** indica que el petitorio es que se le aclaré la situación en cuanto al nepotismo, no existe ninguna situación de aprobar.---**DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** precisa que el término a fin trae debate, la Dra. Nelly consulto con SUNEDU y se nos dijo que teníamos autonomía para fijar esta situación, como segundo punto a fin se interpreta como que todo es parte de todo y no es una regla, entonces se debe de tomar conciencia y hacer un taller para poder dar una solución a esta situación.---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** indica que de acuerdo a la ley universitaria, se determina maestría en la especialidad y maestría en investigación, nosotros convocamos

maestrías en la especialidad, entonces se concluye que si se formar un magister, será para que sea especialista en alguna disciplina, por otro lado si se asume que las afinidades son abiertas y en la universidad no se toma en cuenta la especialidad, porque existen muchas maestrías que están alejadas a la especialidad, los cuales ascendieron, ganaron concursos, en este caso no se entiende porque se pusieron rigurosos ---**DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** indica que para el Asesor Legal estudiar filosofía significa como un deporte, la filosofía fortalece los conocimientos respecto a los fenómenos de la historia, entonces que se aprenda filosofía e historia en un maestría no es porque se aprende y ya, sino que fortalece las estructuras económicas basadas, para explicar determinados momento en la economía, entonces no es que no sirve---**DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** precisa que está de acuerdo con lo que pide el Vicerrector, pero se debe de reglamentar, se ha aceptado maestría en docencia universitaria, porque se piensa que somos docentes y segundo porque la universidad ofrece la maestría, pero en otras carreras no se aceptó, porque indican que no es a fin, entonces vienen los reclamos porque en otras carreras si se acepta, por tanto debe reglamentarse para que todas las carreras tengan un criterio similar.---**DRA. CLORINDA CAJIGAS** precisa que se tiene que reglamentar porque en los concursos en algunas facultades se requiere docente en la especialidad o afines y en otras se precisa que solo en la especialidad, generando problemas, en salud a cada momento se producen errores, el año paso una Srta. par Agroindustrial, vino al pleno, no pudo exponer su caso por los nervios y reclamó por qué se le había declarado ganador a un docente que tenía la maestría en docencia universitaria y ella era Ing. Agroindustrial con maestría en Agroindustrial, y lo que se hizo aquí es dar como ganador al otro docente que no cumplía con el requerimiento de la Escuela Profesional, entonces esta situación debería de reglamentarse, por otra parte no existía nepotismo, pero se le quito el derecho a concursar porque su grado de master, no era compatible--**SR. RECTOR** indica que nos pondremos de acuerdo para tener un taller y reglamentar de mejor manera, para llevar a cabo los concursos.---**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** indica que se debe precisar quién es la especialidad y quine es afín, porque las dos cosas nos está llevando a error al momento de convocar a concurso, por otra parte el Vicerrectorado Académico, es una extensión del Consejo Universitario, en la que también están debatiendo los Decanos sobre el tema, entonces se debería de tomar en cuenta su apreciación en un futuro para precisar esta situación.---**DR. LAURO ENCISO** indica que la universidad busca precisare que son afines, pero la palabra de especialización, corresponde a una maestría en la que se hace mayor conocimiento en el área de su ámbito profesional, entonces para evitar los problemas a posterior, que se precise para cada facultad cuales son afines.---**SR. RECTOR** precisa que el pedido es aclara, entonces se le atenderá la consulta mediante el dictamen legal correspondiente.---**DRA. PAULINA TACO** indica que el caso de nepotismo se envió al colegiado de abogados, el mismo que emitió la respuesta en forma general, sin aclarar a la Srta. si se encontraba en falta de nepotismo o no, lo cual llegó al Consejo Universitario y se le dijo que no hay tal nepotismo, por el momento el Padre Cesó, entonces en próximos concursos, si se presenta no habrá tal nepotismo, en cuanto a la maestría, se solicita maestría en la especialidad o afín, ahí no hay debate, el problema se genera cuando solo se pide afín, para salir de este problema se ha derivado el documento a la Facultad de Ingeniería Civil, quienes contestaron que no tenía nada que ver la maestría de Ing. Civil con la Profesión de ing. mecánica, entonces en todos los concurso es la facultad quien determina si el postulante tiene la maestría en la espacialidad o es afín, no es la CAPCU quien declara apto.---**DR. ARNALDO MARIO HURTADO** precisa que cuando se habla de especialidad, cada facultad tiene su especialidad, lo que sucede es que la palabra afín, se refiera al área de conocimiento de cada carrera profesional, entonces en muchos concursos se ha colocado, en la especialidad o en un área inherente al conocimiento de la carrera, para que por ejemplo un médico no postule a biología, pero

si no ceñimos a la ley, la especialidad es la carrera.---**SR. RECTOR** indica que el pedido no es un reclamo al concurso, sino, que se le aclare el nepotismo y la afinidad, motivo por el cual se le dará respuesta con el Dictamen de Asesoría Legal, pero para no generar problemas posteriores, se tiene que definir la especialidad y la afinidad, informa que en la Universidad de Yale, tenían 20 docentes que se dedicaban netamente a la investigación porque no tenían la capacidad de enseñar y los otros eran docentes dedicados solo a la enseñanza.---**DR. HUGO ASUNCIÓN ALTAMIRANO** indica que es preocupante, si se hace un análisis de los términos conceptuales, se verá que todos tendremos la razón, entonces magister es profundo, no es todo, sino una parte, entonces quiere decir que no somos capaces de mirar todo, se debe profundizar lo esencial, así mismo es la función de transmitir, la fuente debe de ser definida, pero si se habla de afín, quiere decir que venga lo que venga al final, por tanto sería bueno mejor cortar el afín y definir qué es lo que hacemos en nuestras maestrías.---**SR. RECTOR** precisa que el petitorio de la Srta. es el esclarecimiento sobre lo que es Nepotismo y Afinidad, en ese sentido se tiene un Dictamen de Asesoría Legal, para lo cual pone a consideración dar respuesta al petitorio, siendo aprobado por mayoría, con voto en contra del estudiante Jonathan Herber García.---**EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** indica que el carácter resolutivo es declarar la improcedencia del pedido, del contexto, se entiende que no está dirigido a efectos del concurso, es una aclaración que no es competencia del Consejo Universitario, porque no es un recurso, no podemos abocarnos a resolver situaciones jurídicas que no somos competentes, en todo caso tendría que declararse improcedente.---**SR. RECTOR** precisa que se toma en cuenta lo vertido, porque en realidad la discusión es amplia, no es una decisión, se dará respuesta con un Oficio e indicando que no es consideración de este Consejo esclarecer, por otra parte solicita permiso por unos momentos, debido a que cuenta con una cita con la embajada de China para ser atendido.

5. **EXP. 681395, OFICIO N° 094-2024-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, INFORME FINAL DE LABOR DESARROLLADA EN EL CURSO DE VERANO 2023-II---SECRETARIA GENERAL** da cuenta del Oficio y da lectura del Informe N° 01-2024-CV-UNSAAC.---**DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** sustenta su informe, precisando que se llevó de forma ordenada y en el aspecto académico, se nombró coordinadores para cada carrera quienes supervisaron, por otra parte el precio original era de 30 soles, se solicitó el incremento de 40 soles, lo cual no sucedió y no alcanzó para dar el 10% a la universidad, en esta ocasión se logró acordar con los estudiante y se puso el precio de 34 soles, pudiendo dar ahora el 10% a la universidad, por otra parte se solicitó que las filiales hicieran el curso de verano en forma virtual, porque no tenían las posibilidades de venir a relajar de forma presencial, así mismo se recomienda que se haga un programa de difusión porque muchos alumnos desean matricularse y no se enteraron, en conclusión, no hubo ningún problema en la realización el curso de verano, por tanto solicita aprobar para luego dar un informe a la contraloría---**SRA. RECTORA (E)** agradece y felicita por el desarrollo del ciclo de verano---**DR. FREDY VÍCTOR BUSTAMANTE** indica que no se puede aprobar o desaprobado el informe, sino se recuerda que hace un mes hubo una carta de un docente de Ing. de Minas que estaba disconforme con el dictado de estos cursos, porque se habían matriculado alumnos que nunca habían llevado esos cursos y eran un cursos para alumnos que habían desaprobado, esto para conocimiento del Sr. Decano y seria bueno que se ponga esta situación en él informa porque esto está estipulado en el reglamento, porque si hubo este reclamo puede que OCI intervenga---**DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** aclara que se recepcionó el reclamo, primero era que se dictó en otra carrera de la misma facultad, pero en el reglamento contempla que si los cursos son similares, se pueden dictar en la misma facultad, por otra parte, se recepcionó el

reclamo de los alumnos que no habían llevado el curso, lo cual se consultó a centro de cómputo y se nos informó que ninguno de los estudiantes había aprobado el curso previo, eso se informó al docente y es centro de cómputo quien controla estos aspectos.---**SRA. RECTORA (E)** precisa que estas quejas llegan también al Vicerrectorado y es una comisión quien lleva a cabo el curso de verano, por otra parte el ciclo de verano está dentro de la ley 30220 como ciclo de nivelación para estudiantes que desaprobaron o no hayan llevado el curso, por otra parte, se debe tener en cuenta que hay departamentos académicos que no quieren dictar el ciclo de verano, por tanto la comisión se vio en la obligación de contratar docentes extrauniversitarios, se debe tomar en cuenta la ley y no cerrarnos, no perjudiquemos a los estudiantes.---**DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** solicita poner a consideración del Consejo Universitario la aprobación del informe y en segundo lugar precisa que la ley indica que es un curso de nivelación, pero se tuvo reclamos de los estudiantes, indicando que se está favoreciendo a otros estudiantes que llevan ponderado, lo cual no está permitido, así mismo los alumnos que tiene ponderado, reclaman que a ellos se les dé la oportunidad, motivo por el cual solicita se ponga a consideración del Consejo Universitario.---**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** indica que el tema se tocó en sesión anterior y se emitió la resolución para aquellos alumnos que se hicieron jalar y no para avanzar, no se puede ir en contra de la decisión que se ha tomado.--- **SRA. RECTORA (E)** pone a consideración el informe N° 01-2024-CV-UNSAAC presentado por la Comisión encargada del Ciclo de Verano, **siendo aprobado por unanimidad.**

6. **EXP. N° 562693 Y 592708, OFICIO N° 855-2023-IID-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO APROBACIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL COMITÉ DIRECTIVO Y A LOS PROFESORES DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNSAAC.**---**SECRETARIA GENERAL** da cuenta del Oficio, precisa que el expediente se encuentra desde hace mucho tiempo, tanto que el informe está desfasado en cuanto al ejercicio presupuestal actual.---**MGT. MERCEDES PINTO** solicita que el expediente vuelva a la oficina de planeamiento y presupuesto, por cuanto la vigencia del presupuesto es anual y la situación de la captación de recurso del 2024 es de deficitaria, se sabe también los pagos de Escuela de Posgrado y Centros de Producción se realiza con recursos directamente recaudados, se revisó la página amigable y la de in de los ingresos es de 46 millones y la programación es de 55 millones, tenemos un déficit, por tanto, se ha informado al Sr. Rector que si no se cuenta con mayor ingreso se tendrá problemas en el pago de mensualización en los meses de noviembre y diciembre---**DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** indica que existe problemas en los centros de producción, se tiene en abandono el centro de idiomas e informática, no se sabe en qué estado está los pagos por hora de los que enseñan, y como va la marca académica o flujo de estudiantes, si lo que se les paga es lo más adecuado o no, porque con el problema que se tuvo del diploma que no podía salir un título a nombre de la nación, se sumara este aspecto que no se está pagando bien, por tanto solicita poder conocer el fuljo de estudiantes para saber si se está ganando o no, para tomar una decisión y repotenciar---**DRA. NELLY AYDE CAVERO** indica que la Escuela de Posgrado solicitó a la Oficina de la planificación y presupuesto antes de dar inicio con el primer curso de la primera promoción 2024, en vista de que los de maestría, esta con congelado el monto que se les paga, más aun con la problemática del Doctorado, o se puede pagar el mismo monto, solicita se haga una diferenciación entre los docentes que enseñan doctorado y maestrías.---**DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE** precisa que desde el 2012 los docentes del Instituto de Idiomas, por hora cobran 17 soles, para el 2022 se aumentó los estudiantes, entonces se solicitó el incremento a 25 soles, la respuesta de la Oficina de planeamiento y presupuesto es, siempre y cuando aumenten las tarifas, se hizo el análisis y la FUC reclamaron, se les indicó que el pago era bajo porque en otros



institutos pagan más de 50 soles, entonces los Centros de producción deben de ser bien retribuidos para que los docentes no se vayan a otras instituciones---**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** indica que el documento debe de volver a la Ofician de Planeamiento y Presupuesto para replantear el informe presupuestal, segundo se debe de conformar una comisión para ver el tema del instituto de idiomas y hacer el análisis el porque está bajando la cantidad de alumnos y plantear mejoras, porque se van los mejores docentes a otras instituciones, se debería realizar la mejora como en el CEPRU.---**DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** indica que se supone que las empresas de producción deben estar manejados muy eficientemente, por lo que, lo vertido por la Jefa de OPP no puede ser, porque ese déficit quiere decir que no se tiene una real capacidad de interpretar de lo que está pasando, porque se supone es una empresa de producción, entonces no me explicó porque el CEPRU ha mejorado y las demás empresa no, no es un gasto sino es un manejo de costos para generar mejores ingresos a fin de generar un prestigio y calidad educativo en los centros de producción---**MGT. MERCEDES PINTO** precisa que el tema es que estiramos lo gastos y las ganancias no están aumentando, así como la Escuela de Posgrado, en cuanto a los centros de producción, están a cargo del Vicerrectorado de Investigación, por otra parte indica que se hará el análisis, pero se tiene que ver prioridades también, entonces no se puedo orientar el presupuesto a la 2.1, porque tendría que disminuir o dejar de pagar la subvención porque no se tiene otras posibilidades, es factible poder trabajar con una comisión a cargo de decanos para poder indicar una alternativa técnica, el tema es que hace mucho tiempo estamos estirando el presupuesto para los gastos, por tanto ni en EPG se incrementa los sueldos, el años pasado, hubo la posibilidad de aumentar los pagos, pero ahora es otra la situación.---**DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** indica que se habla de empresas de servicio y no se le da la importancia, solicita que estos centros de producción pasen a manos del Dr. Wilber Barrientos que es un excelente economista, por otra parte el problema no es decir que tengo 46 y hay brecha de 59, y voy a tener que afectar a esos 49, para no matar el negocio, se debe convocar a los especialistas para realizar los estudios necesarios---**MGT. RENE CONCHA** precisa que en la Universidad de San Marcos cada año se sinceran las tazas, cuando se habla de pobreza es porque el país es subsidiado, somos una universidad con mucha riqueza pero no rica, se tiene centros de producción que no están siendo mejorados, se tiene la raya, kayra, centro de idiomas, por ejemplo se tiene un grifo que no está en funcionamiento, se ha empobrecido también la granja de kayra, por otra parte cada año se espera para rematar la fibra de alpaca, pero se debería de implementar una fábrica para poder refinar, en conclusión, solicita formar una comisión de expertos para ver los centros de producción.---**DR. ELEAZAR CRUCINTA** retorna a la sala de sesiones, tomando la residencia del Consejo Universitario---**MGT. MERCES PINTO** indica que se tiene que tener una visión empresarial, pero se tiene que ser liderado por una personas, se habla de proyectarnos, pero falta ese compromiso, no es solo responsabilidad de DIGA u OPP, por otra parte para aumentar la tazas se debe de considerar el TUPA, no se trata de aumentar porque se aumenta.---**DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** precisa que se espera que esa comisión trabaje con su director, por otra parte no se trata que se va a aumentar y afectar a los recursos directamente recaudados, sino se tiene que poner objetivos a cada una de las empresas, por ejemplo no se debe de esperar a que el estudiante de posgrado termine su maestría o doctorado para recién ofertar cursos de idiomas, se debe de dar la posibilidad de que inicien sábados o domingos para así aumentar la captación de recursos, este año se comunicó lo que se hizo con la feria de kayra en la que se nos dejó solo a pesar que se solicitó el apoyo a DIGA, pero aun así fue un éxito, se tiene potencialidad, falta analizar en sentido empresarial para incrementar las ganancias y no tener esas brechas---**MGT. OLGA MARITZA MORALES** indica que los centros de producción desde el año 2019 pasaron al Vicerrectorado de Investigación, estamos en el 2024 y no ha adoptado como tal, el

paso al Vicerrectorado de Investigación, no existe compromiso, cuando la Dra. María del Pilar estaba de Directora en el Instituto de Idiomas, subieron los ingresos, pero ahora bajó, nosotros como funcionarios apoyamos a la gestión, por otra parte cuando hubo la propuesta de alquilar kayra como un patio de comida, no se podía porque había un tema con el olor del río Huatanay, para hacer cualquier gestión tiene que hacer un proceso, no es que hará de la noche a la mañana, el éxito depende de las personas que gerencian los centros de producción, en cuanto a la feria, se ha realizado con dos días de anticipación, por tanto se hizo lo que se pudo para conseguir todo lo solicitado, en cuanto al director de CEPRU, descentralizó el CEPRU en las diferentes sedes, para captar mayores ingresos, pero el Director de Idiomas no tiene una actitud propositiva para dar soluciones creativas para incrementar los estudiantes.---**EST. JONATHAN HERBER GARCIA** indica que se ha desviado del tema, así mismo son tres horas que se habla del tema, pero se ha escuchado los fundamentos que no van a ayudar para tomar decisiones en la cual, ya se ha tomado una decisión de devolver.--**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** precisa que agrada saber cuándo se habla de emprender, pero se han informado antes de poder poner en marcha los planes, se debe de tomar en cuenta muchos factores, para ello se debe entender las condiciones que se tiene con lo que se está produciendo.---**DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** indica que no se conoce de los costos y preciso, pero se debe de romper los paradigmas y dar propuestas de solución---**SR. RECTOR** precisa que se tuvo reunión con el director del instituto de idiomas y se tuvo claro que los docentes son pagados con 17 soles, por ello muchos docentes no van a trabajar, sino lo ven como un cachuelo, se tiene que pensar en competir con el IPCNA o Alianza Francesa, se tiene que ver los mecanismos para poder realzar el aumento, en ese sentido la propuesta va en el sentido en que se conforme una comisión para que haga el estudio necesario.--**MGT. MERCEDES PINTO** precisa que el tema es el centro de idiomas, por tanto solicita apoyo a la Dra. María del Pilar Benavente, ya que fue ex Directora del Instituto de Idiomas.---**SR. RECTOR** indica que la Comisión estará conformada por dos Decanos, un miembro del tercio estudiantil y la DIGA, y preside el Vicerrector de Investigación, **quedando integrada la Comisión como Presidente el Vicerrector de Investigación, como integrantes la Dra. María del Pilar Benavente, Dr. Manrique Borda, Directora General de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Est. Ruth Bella Yucra, siendo aprobado por unanimidad.**

7. **EXP. N° 570810, INFORME N° 004-2023-DAJ-UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, SOBRE EL PROCESO JUDICIAL INICIADO POR DON JULIO LUCAS WARTHON ASCARZA SOBRE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN EL QUE HA RECAÍDO LA SENTENCIA DE VISTA DEL 10 DE JUNIO DE 2019 DISPONIENDO SE EMITA NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO DECLARANDO LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES R-837-2013-UNSAAC, R-2107-2013-UNSAAC Y CU-788-2015-UNSAAC Y SE EMITA NUEVO PRONUNCIAMIENTO EFECTUANDO NUEVA LIQUIDACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE DINERO DE QUE SE HABRÍA PAGADO AL ACCIONANTE.--- SECRETARIA GENERAL da cuenta del Informe.---SR. RECTOR solicita opinión de Asesoría Jurídica.---DR. ALFREDO FERNANDEZ indican que el Docente Julio Lucas Warthon, en su oportunidad solicitó licencia para realizar el doctorado en la Universidad de Complutense, la cual fue otorgada con resolución CAPCU-187-2010 y la Resolución DIGA-298-2011, así mismo se autoriza la reincorporación a sus labores a partir del 20 de abril del 2010, para concluir su licencia de capacitación oficializada, solicita licencia para continuar sus estudios de doctor en la universidad de puerto rico, sin embargo por motivos de salud, solicita la suspensión de su licencia, disponiendo también la devolución del doble de las remuneraciones, conforme a ley de aquel entonces, posteriormente presenta renuncia a la capacitación, la UNSAAC declara en abandono de la licencia, con el argumento que en el reglamento no existe renuncia de**

licencia, se emite la resolución de Consejo Universitario en la que se declara improcedente su reclamo, el docente, recurre a la vía judicial, y en primera instancia se declara en parte la nulidad de las resoluciones que declara la devolución del doble de las remuneraciones percibidas, luego la universidad apela, en dicha apelación se sentencia que se debe emitir nuevo acto administrativo, entonces el Poder Judicial lo que indica, previo a la nulidad de las resoluciones, se ordene la devolución del monto real percibido, ya no del doble.---**SR. RECTOR** indica que el docente tiene devolver lo percibido pero ya no el doble---**EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** indica porque no se ha casado, solicita el número de expediente para hacer el siguiente y tener mayor conocimiento de los hechos---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** advierte que los jueces no conocen del tema administrativo porque percibe desde su óptica generando justicia, porque ven que el docente solicita licencia para una universidad, luego se enferma, luego pide la suspensión, seguidamente pide para otra universidad, aun así el Juez le da la razón, pero no en su totalidad, ahora el estudiante consulta porque no se entrado en casación, precisa que el recurso de casación ya no es parte de la doble instancia y seguro que los abogados vieron por conveniente ya no entrar en casación porque muchas veces se nos impone multas por dar carga procesal innecesaria---**EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** indica que no se cree que el poder judicial no resuelva bien, parece que el fundamento del asesor alega, debería de ir en el sentido a la carencia que se tiene frente a la defensa contra los que están cuestionando actos administrativos, se a pedido que se cree una oficina que tenga la condición de garantizar los derechos de orden público que se dan desde la universidad y se tenga que ver desde la procuraduría, asesoría jurídica lo hace pero no de manera eficiente, por otra parte no se puede hablar de manera abierta del poder judicial.---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que existen abogados de escritorio y otros que transitamos por espacios del poder judicial y es francamente sacrificado, además los jueces tiene claro el principio tuitivo en favor del trabajador, aun forzando los fondos, con relación a las procuradurías, nuestro estado peruano organiza la defensa del estado a través de procuraduría, pero la universidad tiene autonomía constitucionalmente, por ello es que el ministerio de justicia no puede imponer un procurador público, pero la ley indica que el director de asesoría, hace las veces de procurador, por ello en tema de los abogados, nunca se pondrán de acuerdo dos abogados.---**SR. RECTOR** precisa que es una realidad que los que nos somos abogados no podemos comprender, muchas veces lo veces dan sintiencias ilógicas, cuando debería ir por una cuestión coherente, entonces se solicita es que se pronuncie el Consejo Universitario con respecto a lo que el Poder Judicial manda en el 2019, esto será en un nivel de cumplimiento, para que el docente haga la devolución, entonces al ordenarnos que solo debe de devolver ya no el doble, pues estaría yendo en contra de nuestro reglamento, lo que debemos acatar porque ya está judicializado.---**EST. JONATHAN HERBER GARCIA** precisa que ha trabajado en la defensa jurídica, por tanto cuestiona que el trabajo se idóneo, solicita poder brindar el número de expediente de la sentencia para poder tomar una mejor decisión---**SR. RECTOR** solicita poner a consideración.---**DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** indica que la votación debe de ser clara, no se trata de decir si al mandato judicial, porque estaríamos violando nuestras normas internas---**SECRETARIA GENERAL** pone a consideración, tomar conocimiento de la sentencia de vista, recaída en el proceso administrativo contencioso recaído en el Mgt. Julio Lucas Warthon Ascarza, asimismo declarar la nulidad de la R-837-2013, R-2107-2013, 151-2014-UNSAAC, R-837-2013 y CU-788-2015-UNSAAC, siendo declarada la nulidad de las resoluciones por unanimidad.

Siendo las veinte con cero minutos del mismo día, se da por concluida la sesión de lo que certifico, Abog. María Mylуска Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Handwritten signature]
ABOG. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)